



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

Enfoque de Género en las Políticas Públicas de Educación Superior en Colombia

Magaly Valderrama Cañisalez

Codigo:1501325

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

BOGOTA, D.C., JUNIO 2018



UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

Enfoque de Género en las Políticas Públicas de Educación Superior en Colombia

Magaly Valderrama Cañisalez

Codigo:1501325

Tutora: Dory Luz González Hernández

Ensayo Argumentativo para Optar al Título de Especialista en Docencia Universitaria

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

ESPECIALIZACIÓN EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

BOGOTA, D.C., JUNIO 2018

ENFOQUE DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA.

Magaly Valderrama

Resumen

El presente ensayo tiene como finalidad dejar una inquietud sobre las políticas públicas con enfoque de género en las Instituciones de Educación Superior (IES) de Colombia y comprender algunos aspectos relacionados con la implementación y cumplimiento de estas políticas inclusivas con énfasis en el género, así como su institucionalización y por sobre todo su apropiación.

La Universidad Militar Nueva Granada no cuenta con una política de género como tal, teniendo en cuenta que este tratamiento está inmerso en los fundamentos sagrados: de la Ciencia, de la Patria y de la Familia como principios y fuentes de inspiración de todo su quehacer universitario.

Palabras claves: género, políticas públicas, educación superior.

Abstract

The purpose of this essay is to leave a concern about public policies with a gender approach in Higher Education Institutions (IES) of Colombia and to understand some aspects related to the implementation and fulfillment of these inclusive policies with an emphasis on gender, as well as its institutionalization and, above all, its appropriation.

The New Granada Military University does not have a gender policy as such, bearing in mind that this treatment is immersed in the sacred foundations: of Science, of the Homeland and of the Family as principles and sources of inspiration for all its university work .

Keywords: gender, public policies, higher education,

Introducción

Este ensayo argumentativo busca dejar una inquietud en cuanto a las políticas públicas con enfoque de género que se han implementado a nivel internacional y que se toman como referente vinculante para el plano nacional; asimismo, cómo se están aplicando en el ámbito de la Educación Superior en Colombia, ya que es un tema álgido, toda vez que persisten casos de discriminación y violencia hacia la diversidad de género en las instituciones de educación superior IES. Por tanto las políticas de género que se implementen y cumplan su esencia, basadas en la igualdad como horizonte y como principio deberán hacer posible que se supere el desequilibrio de género existente y que se enfrenten las nuevas formas de desigualdad.

La poca relevancia en cuanto a la conceptualización de los términos relacionados al género están ampliando las brechas sociales y culturales que enmarcan las relaciones entre hombres y mujeres, además, estas se han venido naturalizando y hoy día, imperan, sin lograr cerrarlas; por tanto se deben romper esos paradigmas e integrar estos conceptos socioculturalmente establecidos, para que se desmitifique la idea general que propone la diferencia biológica (sexo) entre seres humanos.

Si bien es cierto se tienen las políticas públicas para cumplir y estar acorde con estatutos internacionales sobre Derechos Humanos, también es cierto que en la realidad estas no se cumplen en su integridad, pues se ven ciertas dificultades u obstáculos como los procesos de administración de lo público o la ausencia de una voluntad política para generar un cambio social.

Desarrollo del tema

Un hito social de empoderamiento de la mujer fue representado en Olympia de Gouges, en 1791, cuando en plena revolución francesa, decidida y en representación de la mujer escribió la “Declaración de los derechos de la mujer y de la ciudadana”; para ese momento histórico lo que ella buscaba era la paridad en las relaciones sociales de hombres y mujeres, pero por el estereotipo reinante de patriarcado esta idea no se vio fundamentada en ese entonces y prevaleció la jerarquía entre sexos, determinando la muerte de Olympia junto con esa revolución de participación femenina en el contexto social; no obstante la mujer siempre ha estado luchando a nivel internacional como nacional, en la búsqueda y posición de un reconocimiento social como ser integral dentro de una universalidad y es a partir de estas activistas que se han despertado y unido, diversos grupos poblacionales, ante las dificultades del reconocimiento social, económico, político, cultural y los fuertes patrones de discriminación histórica en una sociedad heteronormativamente establecida, cuyas luchas han sido decisivamente

significativas en el reconocimiento y garantías con respuestas efectivas a sus necesidades.

Es así como este hito se vio reflejado con el movimiento de las sufragistas en Inglaterra, 1928, cuyo objetivo era reivindicar los derechos negados como el voto y la educación, sin embargo, estas posibilidades fueron sumadas como una responsabilidad cívica y no de equidad en relación con la que tenía el hombre, es decir, que estos derechos no la desligaron de los roles adjudicados culturalmente, sino que se tomaron como un adicional a su papel como mujer dentro del ámbito familiar. En el caso de Colombia y en resonancia, para el año 1959, se logró el derecho al voto femenino, pero el verdadero boom del empoderamiento de la mujer fue la llegada de los anticonceptivos, ya que con estos se propuso fomentar en la mujer el poder sobre la toma de decisiones responsables como la de disponer a qué edad ser madre y cuántos hijos tener, así como una mayor autonomía acerca de su vida.

Parafraseando a García, en este mismo siglo XX, en una Conferencia de las Naciones Unidas celebrada en Pekin, en la que se refería al concepto de “género” como la responsabilidad y el cumplimiento de ciertos roles asignados por la organización cultural y jerárquica que se impuso a través del tiempo y lo que se espera de cada uno(a) hombres y mujeres conforme a las diferencias biológicas existentes (García, 2011). Contrario de lo anterior, se ve que la violencia de género

es consecuencia de una discriminación intemporal que tiene su origen en una estructura social de naturaleza patriarcal, generando una latente violación a los derechos del hombre y la mujer, situación que ha llamado la atención a nivel internacional como nacional, como una problemática, de tal manera que estas sean un compromiso estatal para la puesta en marcha de efectivas políticas públicas, orientadas a disminuir las brechas de género.

La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW) es una de las Comisiones de la ONU, creada con el fin de aumentar la sensibilización mundial sobre cuestiones de la mujer. El 18 de diciembre de 1978, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) que hace parte del bloque de constitucionalidad. Este instrumento exige a los Estados partes, garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, así como implementar políticas para eliminar la discriminación de la mujer dentro de los cuales se encuentran: consagrar la igualdad entre el hombre y la mujer; adoptar sanciones que prohíban todo acto de discriminación contra la mujer; establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer en el ámbito laboral y en particular en el político.

Entre la Normatividad Colombiana, tenemos:

La Ley 115 de 1994, o Ley General de Educación, que en su artículo 14, señala que uno de los objetivos comunes para todos los niveles educativos es desarrollar una sana sexualidad que promueva el conocimiento de sí mismo y la autoestima, la construcción de la identidad sexual dentro del respeto por la equidad de los sexos, la efectividad y el respeto mutuo, (art.13, lit.d.)

La CEDAW (Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer. (Art.10-parte III) adoptada por la Ley 51 de 1981, define que “Los Estados Partes adoptaran todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la Educación)

La Educación Mundial sobre Educación para todos EPT, suscrita por Colombia en 1990 y el Marco de la Acción de Dakar del año 2000, el cual establece las metas de la EPT, establece que es imperativo eliminar de la educación todos los estereotipos sobre género” (art.3). Asimismo se deben suprimir las disparidades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria y lograr la igualdad entre los Géneros en relación con la educación.

La Constitución Política de 1991, en su artículo 43, consagra que todas las personas nacen libres e iguales ante la Ley, por lo que el hombre y la mujer tienen igual derechos y oportunidades.

Asimismo el Decreto 4798 de 2011 del MEN, reglamentario de la Ley 157 de 2008 para el Sector Educación. Establece los Lineamientos y Políticas de Educación Superior Inclusiva del MEN 2013.

El Decreto 166 de 2010, adopta la Política Pública de las Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y establece la Educación en Equidad de Género como uno de los derechos priorizados, el acceso a una educación de calidad, pertinente y no sexista para la realización plena como personas (art.11).

Por último la Ley 1761 de 2015 (PETIG-2014-2024), Secretaria de Educación Distrital, cuyo objetivo es adoptar el Plan Educativo de Transversalización de la Igualdad de Género (PETIG) la educación formal preescolar, básica y media en el Distrito, para el periodo 2014-2024, como el instrumento orientador de carácter político e institucional para alcanzar la igualdad de oportunidades de niñas, jóvenes y mujeres, sin perjuicios de los Planes Operativos Anuales que con base en este plan se ejecutan.

Es así como en homenaje simbólico a la periodista Jineth Bedoya, víctima de violación por un grupo paramilitar al que investigaba, el Legislativo promulgó la Ley 1480 de 2014, que declara el 25 de mayo como el “Día Nacional por la Dignidad de las Mujeres víctimas de violencia sexual en el marco del conflicto armado”.

Por todo lo anterior, el Estado Colombiano ha adoptado, suscrito y ratificado Declaraciones, Convenios y Tratados Internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, que reconoce los derechos humanos y protegen los derechos de la diversidad del género humano.

Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial

La Corte Suprema de Justicia, al destacar la necesidad de aplicar justicia, no con rostro de mujer ni con rostro de hombre, sino con rostro humano, hizo un llamado a los funcionarios judiciales del país, para que juzguen con perspectiva de género en los casos de violencia intrafamiliar y agresiones entre parejas.

Juzgar con perspectiva de género, es analizar situaciones discriminatorias entre los sujetos a efectos de romper esa desigualdad, es deber de los jueces aplicar el derecho a la igualdad en sus decisiones e introducir ese enfoque diferencial para

disminuir la violencia y romper los patrones socioculturales de carácter machista en el ejercicio de roles hombre-mujer que en principio son roles de desigualdad.

La Corte Constitucional Colombiana, al igual que otros órganos de cierre judicial, han emitido sendos pronunciamientos respecto al enfoque de género y la participación de este en la educación superior, tutelando los derechos fundamentales de no discriminación, libre desarrollo de la personalidad y la educación dentro de un enfoque de género inclusivo, de los cuales enuncio algunas sentencias emblemáticas en ese contexto:

La Sentencia T-878/2014 – Enfoque de género a los casos de violencia contra la mujer al momento de tramitar proceso disciplinario al interior de la institución educativa superior. La Cartera de Educación debe velar por que las instituciones de educación superior adelante acciones concretas para visibilizar e introducir nuevas escalas de valores que se construyan sobre el respeto de los derechos fundamentales de las mujeres, se debe repensar la relación entre hombre-mujer. La invisible se refiere a la violencia estructural que implica inequidad en el ámbito de lo político, lo social y lo económico y a la violencia cultural constituida por los discursos que justifican el trato desigual. (Corte Constitucional. 2014)

Sentencia T-141/2015 – Protección a la raza, identidad sexual, identidad de género y orientación sexual e inclusión dentro un enfoque diferencial en las

instituciones de educación superior (IES), derecho a la educación, principio autonomía universitaria – reiteración sobre los límites. La raza y el sexo constituyen categorías sospechosas de discriminación, lo que implica que todo tratamiento diferencial fundado en estos criterios se presume como discriminatorio a menos que pueda justificarse a partir de un test estricto de proporcionalidad. (Corte Constitucional. 2015)

Sentencia T-126/2018 – Esta decisión emitida por la Corte Constitucional, es precedente jurisprudencial respecto al tema de enfoque de género en el lenguaje utilizado en las decisiones judiciales en casos de violencia sexual. (Corte Constitucional. 2018)

Como ejemplo para estos fallos judiciales con enfoque de género está el escrito de tutela que presenta un relato sobre el contexto y la labor que ejercía la Asociación Nacional de Mujeres Campesinas e Indígenas de Colombia (ANMUCIC) dentro del conflicto armado que han sufrido varios territorios y comunidades del país siendo objeto de amenazas, atentados y vejámenes en contra de sus derechos humanos por parte de los grupos armados al margen de la ley. Los diferentes actores armados, con el fin de adquirir poder político, económico y social, estigmatizaron y victimizaron a las organizaciones de mujeres por considerarlas un obstáculo visible y profundamente arraigado. La ANMUCIC, inició actividades en el marco del CONPES sobre el “papel de la mujer campesina

en el desarrollo del sector agropecuario”, en la lucha de los derechos de las mujeres en el sector rural y agropecuario, así como el reconocimiento que han tenido estas organizaciones en la incorporación y participación de las mujeres de áreas rurales en las entidades estatales como el Incoder, Finagro, Consejo Nacional de Paz y otros; convirtiéndose en un elemento amenazante para los grupos armados presentes en las regiones en las que operaban.

Desarrollo

A pesar que en la actualidad el acceso y permanencia de mujeres en las instituciones educativas de carácter superior es mayor en ocasiones que la de los hombres, las políticas de género dentro de los entornos universitarios en Colombia no son muy recientes y profundas, se puede decir que en algunas instituciones son inexistentes.

Para poder realizar un análisis sobre el papel que juegan las políticas de género en la educación universitaria se hace necesario definir el término de género en sentido lato.

Definiciones Sobre el Concepto de Género

El Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional, en su Diccionario de Acción Comunitaria y Cooperación al Desarrollo hace la siguiente definición de género:

Se refiere al conjunto de roles y relaciones socialmente construidos, rasgos personales, actitudes, comportamientos, valores, poder relativo e influencia que la sociedad atribuye a los dos sexos de forma diferente. Mientras que el sexo biológico está determinado por características genéticas y anatómicas, el género es una identidad adquirida que se aprende, cambia con el tiempo y varía mucho dentro y entre culturas. El género es relacional y se refiere no solamente a las mujeres o los hombres sino a la relación que existe entre ambos. (Diccionario de acción comunitaria y cooperación al desarrollo. s.f.)

Esta definición resalta claramente la importancia de comprender el género como una construcción social basada en las experiencias individuales y no condicionarlo al sexo biológico o lo que se supone debe hacer un hombre o mujer en determinado contexto. A partir de esta concepción surge la perspectiva de género, que se refiere a la distinción entre la diferencia sexual y los roles sociales que se construyen a partir de dicha diferencia, es decir, es una construcción cultural de la identidad personal.

Butler, parte de una posición *feminista*, para ir más allá y ridiculizar al feminismo, una de sus críticas es a nosotras las *mujeres* como una categoría unitaria y por sobre todo excluyente, que funciona dentro de una lógica binaria, heterosexual y heteronormativa que planta la complementaridad natural entre hombre y mujer. Además crítica la naturalización ya no solo del género, sino del cuerpo, desnaturalizar el cuerpo sexuado, lo considera como una construcción del género y no como un hecho de la naturaleza, busca además visibilizar esta violencia de la heterosexualidad normativa y que se reconozca la viabilidad y legitimidad de las identidades trans de todo tipo, ya sean las que no se ajustan a los modelos.

De igual forma Butler, sostiene que “las mujeres son categorías plurivalentes y atravesadas por la clase, la etnia, la sexualidad y otras supuestas facetas de identidad, (2005 p. 25). Esto quiere decir que a través del tiempo y aún, los diferentes roles asumidos por la mujer, siguen ligados a ella socioculturalmente y le son atribuidos dentro de su identidad enmarcada, lo que no le ha permitido su realización en los ámbitos que el hombre se encuentra y se pretende está en la capacidad de asumir. Por lo anterior Butler continua argumentando en su obra *El Género en Disputa* (1990), que la categoría de género ha tenido relevancia en el análisis del pensamiento feminista ya que plantea cómo las normas constitutivas del género pueden hacer o deshacer en las relaciones con los demás y pone en tela de juicio a lo largo de sus relaciones con otras personas, dando como resultados un enfrentamiento personal con esos estereotipos establecidos como construcción

social. En este mismo sentido Preciado, en su libro *Manifiesto Contrasexual* (2002), afirma la idea de Butler al argumentar que la orientación sexual y la identidad sexual o de género de las personas son el resultado de una construcción social y que por tanto no existen papeles sexuales esenciales o biológicamente inscritos en la naturaleza y como tales son formas que varían en cada persona y en cada sociedad. (pp. 87).

Entre otras definiciones se encuentran:

Conceptualización del género. El término fue acuñado a finales del siglo XX en una Conferencia de las Naciones Unidas celebrada en Pekin 1995, en la que se refería al concepto como los roles y responsabilidades adjudicados socialmente a hombres y mujeres, por la organización cultural y jerárquica que se impuso a través del tiempo en cuanto a los que se espera de cada uno-a por las diferencias biológicas existentes.

Bella Abzuq: El sentido del término género ha evolucionado, diferenciándose de la palabra sexo, para expresar la realidad de que la situación y los roles de la mujer y del hombre son construcciones sociales sujetas a cambio (Miranda 2012. p. 353), no obstante la sociedad heteronormativa, sigue imperando y no ha entendido ni quiere aceptar esta evolución, continuando en esa cultura sexista que enmarca, limita y discrimina al individuo en su diversidad.

Hoy se denomina Género al conjunto de ideas, representaciones, prácticas y prescripciones sociales que se elaboran a partir de las diferencias anatómicas entre los sexos. (Marta Lamas, 2009, Num 8).

Si bien es cierto, existen diferencias en lo biológico, en mujeres y hombres y que se dan inicialmente en la familia, la sociedad, la cultura, la religión, los medios de comunicación, etc, sí, no somos iguales, somos diferentes, lo que no se debe permitir es que una diferencia biológica, se convierta en una diferencia de oportunidades y de igualdad de derechos, en una diferencia en el ejercicio y el goce de los derechos humanos.

En el sitio oficial del Gobierno de Navarra (España) se encuentra la siguiente definición de transversalidad de género:

Es la incorporación, la aplicación del Principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres a las Políticas Públicas, de modo, que se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones, se planifiquen las políticas públicas teniendo en cuenta las desigualdades existentes y se identifiquen y evalúen los resultados e impactos producidos por éstas en el avance de la igualdad real. (Gobierno de Navarra, s.f.)

En Latinoamérica los legisladores emiten disposiciones normativas que discriminan mujeres de hombres, la Ley tiene un impacto diferencial entre mujeres

y hombres y las políticas públicas de igual forma permiten un enfoque diferencial de hombres y mujeres, inclusive las sentencias emitidas por las altas Cortes y las decisiones administrativas de las entidades públicas, esto se da dependiendo del contexto geográfico, social, etnográfico y cultural. En este sentido, los Tratados Internacionales son parte de los derechos humanos y hacen parte del bloque de constitucionalidad, esto es lo que tiene supremacía sobre otras normas, en la protección de los derechos humanos en igualdad entre hombres y mujeres.

Es así como se han creado tantos órganos en pro del restablecimiento de los derechos de las mujeres, esta ha sido una lucha sin fin, aún persiste, ese arraigo patriarcal, del que surgimos en años de la prehistoria

Datos sobre la participación de mujeres en la Educación Superior en Colombia.

Para demostrar que dentro de las instituciones universitarias falta institucionalizar y crear cultura sobre la importancia del enfoque de género en los planes de estudios, a continuación se mencionan algunos datos.

Solo tres mujeres son rectoras de las 52 Universidades del Ranking QS, entre estas tenemos a Martha Losada, de la Universidad Antonio Nariño, Cecilia María Vélez de la Universidad Jorge Tadeo Lozano y Miryam Angarita de la

Escuela de Ingeniería Julio Garavito. (Observatorio de la Universidad Colombiana, s.f)

Explica Martha Losada (UAN), que si bien existe una marcada desproporción en presencia de las mujeres en altos cargos de las instituciones educativas de nivel superior, esta puede estar relacionada a los niveles de formación, pues, aunque en pregrado la relación en educación superior hombre-mujer es similar, a medida que avanza, la balanza se inclina más hacia el género masculino; de tal manera que en los doctorados, solo 2 de cada 10 estudiantes, son mujeres; no obstante, hoy día hay 5 Colombianas que lideran la investigación en las universidades de Antioquia, Autónoma de Manizales, de la Sabana, de los Andes y la del Rosario. Algunas consideran que en su condición de mujeres, en ocasiones surgen posiciones machistas, pero parece ser que cada vez son menos. (La República, 2017)

Si hubieran más mujeres en las direcciones educativas, existiría una sensibilización frente a la condición de mujer, en una sociedad que le exige mucho, porque aún, hoy, la mujer es la principal responsable de que todo funcione bien en el hogar, por tanto está llamada a mantener el equilibrio entre las responsabilidades de los roles que asume en la sociedad y los del hogar.

En el año 2011, las Universidades Central, Autónoma de Colombia, Nacional de Colombia e Industrial de Santander (UIS), cofinanciado por la Organización Holandesa para la Cooperación Internacional en Educación Superior realizaron el proyecto Fortalecimiento Equidad de Género en la Educación Superior (**FEGES**), el cual tiene como principal objetivo el “Fortalecimiento de capacidades institucionales en equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres con el fin de introducir y consolidar programas académicos, procesos de formación e investigación en la educación superior en Colombia.” (Fuentes, 2016, pp. 78)

Durante el desarrollo de este proyecto surgieron, entre otras, las siguientes dificultades:

- El compromiso de las directivas es débil, es necesario contar con personas aliadas en los consejos superiores y en los consejos de facultad para incidir de manera efectiva en los espacios de decisión. La voluntad política de los altos directivos es fundamental.
- La formación en los temas de interés de Feges no son estratégicos para las universidades, la consecuencia es la poca o ninguna asignación de tiempo a docentes y personal administrativo para la formación.
- La fuerte resistencia y prejuicios sexistas, machistas, clasistas, racistas y homofóbicos. (Medidas para la Inclusión Social y Equidad en Instituciones de Educación Superior en América Latina)

Adicional a estas dificultades el estudio permitió concluir que existe una gran desproporción en matrícula, contratación administrativa y docente en las cuatro instituciones, en el entorno universitario persiste un fenómeno que “feminiza” programas como fisioterapia, enfermería, trabajo social, educación, administración, entre otros y “masculiniza” ingenierías, música e historia.

En el año 2015 el Compendio Estadístico de la Educación Superior Colombiana elaborado por el Ministerio de Educación, contiene las siguientes cifras:

- El número de docentes mujeres en las instituciones de educación superior fue de 54.924, frente a 94.356 hombres.
 - El número de mujeres matriculadas y graduadas en programas de pregrado fue de 782.202 y 102.200 respectivamente, frente a 649.781 y 76.179 hombres.
 - El número de mujeres matriculadas y graduadas en programas de maestría fue de 26.819 y 7.536 respectivamente, frente a 25.789 y 7.066 hombres.
- (Ministerio de Educación Nacional, 2016)

Estas cifras pueden ser comparadas con estadísticas del DANE en el mercado laboral, en donde la tasa de ocupación de mujeres para el trimestre de noviembre 2016 – enero 2017 fue de 47,1%, mientras que la tasa de ocupación de hombres fue de 69,3%; evidenciando que aunque la población de mujeres profesionales es mayor que la de hombres, el mercado laboral y cultura laboral restringe el acceso de estas a oportunidades de trabajo.

Analizando estos datos, se debe buscar que en los planes de estudio, lenguaje-discurso dentro de las instituciones universitarias busquen que tanto hombres como mujeres participen en las distintas facetas de la vida en un plano de igualdad, es decir, sin reglas rígidas de género. Por ello es necesario que la transversalidad de género en la educación superior, cuente con un claro enfoque en el género. Esta conceptualización y puesta en práctica no debe limitarse a hablar,

incluir y beneficiar solo a mujeres, se debe entender que las políticas tanto internacionales vinculantes al plano nacional, influyen de igual manera a hombres, sin importar el género o la identidad de género, es decir, si se buscan beneficios debe ser para ambos en pro de la sociedad.

CONCLUSIONES

La lucha constante desde siglos atrás, de la mujer por romper ese yugo patriarcal que toda una vida la ha atado, discriminado, relegado y marginado, ha logrado RECONOCIMIENTOS dentro del ámbito social, político y económico, aunque aún continúan las brechas marcadas y las luchas de los diferentes movimientos de poblaciones, llámense feministas, LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, personas transgénero e intersexuales), cada quien por lograr un RECONOCIMIENTO, aceptación y POSICIONAMIENTO en la esfera social.

Las mujeres hoy por hoy, el POSICIONAMIENTO que han alcanzado, tanto en el ámbito político, económico, cultural, deportivo, laboral, etc., no ha sido tanto por las políticas públicas emitidas por los gobiernos y que son de obligatoriedad en todos los ámbitos, sino por su constante lucha escalando y rompiendo los paradigmas que por toda la vida la ha señalado como el ser débil, dedicado al hogar y a procrear la especie humana; toda vez que estas políticas no se cumplen en su integridad y esto se da más que todo en países de Latinoamérica, donde aún impera el machismo y la discriminación hacia el género diferente al que se conoce dentro de una cultura heterosexual y heteronormativa.

La educación desde cualquier campo disciplinario, debe propender por una igualdad en derechos y oportunidades, desde las aulas educativas ya que se están formando seres humanos, sin diferenciación alguna, es desde este recinto, donde

se inician los cambios de paradigmas y se generan nuevas ideas, conceptualizaciones con visión integral en cuanto al género, es aquí donde se hace frente a esos estereotipos arraigados, esquematizados que no han atravesado la esfera de la universalidad del ser, enfocada en el “género humano”.

Para finalizar, en pleno siglo XXI, no se han roto esos paradigmas y se sigue discriminando a la mujer en muchos ámbitos sociales, por lo cual se hace necesario desde las instituciones educativas a nivel universitario, la aplicabilidad de políticas de género en todos los niveles y modalidades educativas, toda vez que el género es un constructo social y que a través de la historia ha prevalecido el dominio masculino identificado como el sexo fuerte, estos estigmas son los que no permiten un desarrollo integral el ser humano que lo limita y enmarca en un contexto social sexista, por tanto se hace imprescindible cambios sociales a partir de la educación inclusiva y la formación integral del estudiante, con una visión transversal en educación con enfoque de género.

De tal manera que las Políticas Públicas y por sobre todo en el ámbito de la Educación Superior IES, son una herramienta fundamental para impulsar las transformaciones hacia mayores niveles de justicia, con visión general del ser humano, construyendo relaciones sociales entre los géneros y que están estén mediadas por el reconocimiento y el respeto a las diferencias.

Existen políticas con enfoque de género en la Universidad Antonio Nariño y cada una de las sedes a nivel nacional?, surge la pregunta por el reciente caso presentado y el cual está en polémica por la elección de transgénero en reinado de la universidad Antonio Nariño, quien representará a la institución en el Festival del reinado del San Juanero Huilense. Johan Stiveng Navarro, estudiante de noveno semestre de Derecho de la Universidad Antonio Nariño sede Neiva, quien desde mucho tiempo atrás se dedicó a prepararse y luchar para ganar en este certamen y representar a la UAN y posteriormente en “Señorita Neiva 2018”, pues así fue, Johan logró conquistar al público y al jurado en competencia con otras (mujeres) participantes, con su delicadeza y excelente presentación en el baile del Sanjuanero-Huilense, siendo elegido ganador del certamen, veredicto que fue posteriormente revertido por el jurado, al enterarse que el ganador es una transgénero, argumentando que ese es un “Reinado de Mujeres y hecho para Mujeres”, olvidando las expectativas y la lucha de una persona, que se identifica dentro del género femenino, lo cual deja entrever, que se perdió la esencia del baile del Sanjuanero, como es la picardía y cada una de las acciones, movimientos y gestos en el baile, al descubrir el rostro de una transgénero.

Ante este evidente caso de discriminación, aún falta mucho por lograr una total educación humana inclusiva e integral desde las aulas de las instituciones educativas y más aún en la superior, es en estos claustros universitarios, donde se está gestando un proceso de formación de seres humanos para la sociedad, por tanto las políticas de género que tanto internacional como nacional se han emitido,

deben ser aplicadas en su integralidad en todos los ámbitos tanto culturales y folclóricos.

REFERENCIAS:

Buquet, A. (2011). Transversalización de la perspectiva de género en la educación superior: Problemas conceptuales y prácticos. *Perfiles educativos*, 33(spe), 211-225. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982011000500018&lng=es&tlng=es.

Butler, J. (2006). *Deshacer el género*. Recuperado de <http://www.caladona.org/grups/uploads/2014/02/butler-judith-deshacer-el-genero-2004-ed-paidos-2006.pdf>

Castañeda, I. Astráin, M. Martínez, V. Sarduy, C. & Alfonso, A. (1999). Algunas reflexiones sobre el género. *Revista Cubana de Salud Pública*, 25(2), 129-142. Recuperado de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-34661999000200004&lng=es&tlng=es.

Corte Constitucional (Marzo 2015). *Sentencia T-141/15*. Obtenido el 7 de marzo de 2018, desde la relatoría de la Corte Constitucional <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-141-15.htm>

Corte Constitucional (Marzo 2015). *Sentencia T-141/15*. Obtenido el 7 de marzo de 2018, desde la relatoría de la Corte Constitucional <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/t-126-18.htm>

Domínguez, M (2004). Equidad de género y diversidad en la educación Colombiana. *Revista electrónica de educación y psicología, Vol 1 (2), 1-19*. Recuperado de <http://revistas.utp.edu.co/index.php/repes/article/view/5205>

Estrada, A, (1997). Los estudios de género en Colombia: Entre los límites y las posibilidades. *Nómadas, (2)*, Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=105118999004>

Fuentes, L. (2016). ¿Por qué se requieren políticas de equidad de género en la educación superior?. *Nómadas (Col)*, (44), 65-83.

Gobierno de Navarra. (2015). *Qué es la Transversalidad de Género*. (Instituto navarro para la igualdad). Recuperado de

https://www.navarra.es/home_es/Temas/Igualdad+de+genero/Transversalidad/Transversalidad/

González, C.E. (2017, octubre, miércoles). Solo tres de las 52 universidades del ranking QS son dirigidas por mujeres. *La República*. Recuperado de <https://www.larepublica.co/alta-gerencia/solo-tres-de-las-52-universidades-del-ranking-qs-son-dirigidas-por-mujeres-2557762>

Medidas para la Inclusión Social y Equidad en Instituciones de Educación Superior en América Latina (MISEAL), (2016). *Proyecto Fortalecimiento Equidad de Género en la Educación Superior FEGES*. Recuperado de <http://miseal.net/index.php/15-noticias?start=36>

Ministerio de Educación Nacional. (2016). *Compendio estadístico de la educación superior colombiana*. Recuperado de https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-360739_recurso.pdf

Silva, J. Pérez, A. & Torres, Y. (2017). Formación profesional para la equidad de género en la guarda en edad pediátrica. *Revista de Ciencias Médicas de Pinar del Río*, 21(6), 104-115. Recuperado en 07 de mayo de 2018, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1561-31942017000600013&lng=es&tlng=es.

Gros, A. (2016). Judith Butler y Beatriz Preciado: una comparación de dos modelos teóricos de la construcción de la identidad de género en la teoría queer. *Civilizar*, 16(30), 245-260.
<https://doi.org/https://doi.org/10.22518/16578953.547>

Mendieta, G. (2016). La perspectiva de género, un espacio de análisis para la educación. *Revista educación y desarrollo social*. 10(1), 5-15 DOI: <http://dx.doi.org/10.18359/reds.1463>.

Miranda, M. (2013). Diferencia entre la perspectiva de género y la ideología de género. *Díkaion*, 21(2), 337-356. Recuperado de <http://dikaion.unisabana.edu.co/index.php/dikaion/article/view/2749/3115>

Montoya, A. (2010). Mujeres y trabajo ¿Derecho u ocupación? Reflexiones sobre las implicaciones económicas y jurídicas del trabajo femenino en Colombia. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 40(113), 255-272. Recuperado de <https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/1037>

Observatorio de la Universidad Colombiana. (s.f) *Las 3 IES colombianas en QS dirigidas por mujeres*. Recuperado de

<http://www.universidad.edu.co/index.php/noticias/14986-las-3-ies-colombianas-en-qs-dirigidas-por-mujeres>

Observatorio de la Universidad Colombiana. (s.f) *Estas son las cinco mujeres que lideran la investigación en importantes universidades*. Recuperado de <http://www.universidad.edu.co/index.php/noticias/14879-estas-son-las-cinco-mujeres-que-lideran-la-investigacion-en-importantes-universidades>

Ordorika, I. (2015). Equidad de género en la Educación Superior. *Revista de la educación superior*, 44(174), 7-17. Recuperado en 07 de mayo de 2018, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-27602015000200001&lng=es&tlng=es.

Trejo, M., & Llaven, G., & Pérez y Pérez, H. (2015). El enfoque de género en la educación. *Atenas*, 4 (32), 49-61.